



Resolución Gerencial Regional

N° 011-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 05-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 08 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 06 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Administración, se solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y la designación de los servidores responsables de su manejo;

Que, a través del Informe Legal N° 05-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal informa que corresponde emitir acto resolutivo autorizando la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para Ejercicio Fiscal 2025 y designando a los servidores responsables de dicho Fondo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa" para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución;

Que, por operatividad financiera y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo previstos en su ROF y cuantificados en el POI anual, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2025 en concordancia con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025;

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 8,000.00 (OCHO MIL con 00/100 SOLES) para la Sede Central y para cada Oficina Zonal el monto de S/.700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) y que cada pago efectuado no excederá a S/. 120.00 (CIENTO VEINTE con 00/100 SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa; debiendo designarse a los servidores responsables Titular y Suplente del manejo del fondo fijo para Caja Chica;

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno regional de Arequipa", y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2025 la **APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 8,000.00 (**OCHO MIL con 00/100 SOLES**) para la Sede y S/.700.00 (**SETECIENTOS con 00/100 SOLES**) para cada Oficina Zonal.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 011-2025-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la **C.P.C. ESMÉLIDA LLANQUI MENDOZA** como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y en calidad de **SUPLENTE** al servidor **BACH. KEVIN MAYKHOL NEIRA VERA**.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo a la **SRTA. MARY ESMERALDA PAZ CHAÑI**, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná al **SR. JORGE LUIS CUNO HUARAYA** y en Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal al **SR. LUIS EDUARDO QUINTANILLA TAYA**.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI sobre "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa" y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administración.

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior ante el Titular designado y de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo, el Titular efectuará las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforme a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SETIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mary Ann Zuniga Llancor
Abg. Mary Ann Zuniga Llancor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc.: 7820193

Exp.: 4805385